



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2010-2022

246  
246

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 107-2019-GM-MDC

Coporaque, 30 de diciembre del 2019

### VISTOS:

El Contrato N° 099-2019-UA-MDC-E, de fecha 07 de octubre del 2019, el Informe N° 034-2019-MDC/GDUR-WACS/RE, de fecha 19 de noviembre del 2019, el informe N° 859-2019-UA-SGAF-MDC, de fecha 30 de diciembre del 2019; **SOBRE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**Que**, el numeral 36.1 del artículo 36 (*Resolución de los contratos*), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, **36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, (...). 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. (...).**

**Que**, en fecha 07 de octubre del 2019, la Municipalidad Distrital de Coporaque, a través de la Gerencia Municipal, y **GRUPO SANTA FE SAC.**, suscriben el Contrato N° 099-2019-UA-MDC-E, por Subasta Inversa Electrónica, para la **adquisición de 6733 BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND IP X 42.5 KG, para la obra "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO N EL SECTOR DE TASTACHACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEROCCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO"**, por el monto ascendiente a la suma de **S/ 144,288.19 (Ciento cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta y ocho con 19/100 Soles)**, cuyo plazo contractual consiste en tres (03) entregas: PRIMERA ENTREGA: 2100 bolsas de cemento a los 02 días del día siguiente de la suscripción del contrato. SEGUNDA ENTREGA: 2100 bolsas de cemento a los 45 días del día siguiente de la suscripción del contrato. TERCERA ENTREGA: 2533 bolsas de cemento a los 70 días del día siguiente de la suscripción del contrato. Siendo todas las entregas en el Almacén de Obra.

**Que**, en fecha 19 de noviembre del 2019, el área usuaria emite el Informe N° 034-2019-MDC/GDUR-WACS/RE, a través del cual solicita resolución parcial del contrato por factores climáticos que imposibilitan la continuación del trabajo de estructuras de concreto, y por el cierre del año fiscal, por lo que se encuentra en la obligación de realizar la paralización de la obra, derivando el escrito a la Oficina de Abastecimiento, el mismo que en su condición de órgano encargado de las contrataciones del estado, mediante informe N° 859-2019-UA-SGAF-MDC, de fecha 30 de diciembre del 2019, deriva el expediente opinando técnica y favorablemente a la resolución parcial del contrato, invocando el Art. 164.3, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Que**, en concordancia a lo dispuesto anteriormente, el numeral 164.3, del Artículo 164 (Causales de Resolución), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, **164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.** Los eventos climatológicos son considerados como situaciones de caso fortuito, por lo que su ocurrencia imposibilita la continuación de las actividades de construcción, por lo que resulta procedente resolver el contrato parcialmente, en lo que respecta a la segunda y tercera entrega.

*Por lo que, habiéndose verificado que el proveedor ha incurrido en una de las causales de resolución contractual, y habiendo acumulado el monto máximo de penalidad por mora, resulta procedente la resolución contractual.*

Estando a los argumentos de la parte considerativa, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificadorias, y estando en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 424-2019-MDC-E/C, de fecha 02/12/2019.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – RESOLVER EL CONTRATO N° 099-2019-UA-MDC-E, de fecha 07 de octubre del 2019, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Coporaque y GRUPO SANTA FE SAC., para la adquisición de 6733**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019-2022

245

245

**BOLSAS DE CEMENTO PORTLAND IP X 42.5 KG, para la obra "MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO N EL SECTOR DE TASTACHACCA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEROCOLLANA DEL DISTRITO DE COPORAQUE - ESPINAR - CUSCO", por los argumentos expuestos en la parte considerativa.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos, cumpla con notificar al proveedor la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR** el tenor de la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Oficina de Abastecimientos, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Oficina de Tecnología de Información para su publicación en el Portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.C

1. Alcaldía
2. G. Administración
3. O. Abastecimiento
4. O. Informática
5. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

CPCC-ABG- Juan C. Vega Pimentel  
GERENTE MUNICIPAL

